



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2014, del Consejero, por la que se asignan las funciones de los titulares de las Inspecciones Territoriales de Turismo de la Dirección General de Turismo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad. (2014061711)

Por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias en materia de Turismo.

Mediante el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Razones de eficacia, eficiencia y celeridad en la gestión administrativa determinan la necesidad de la presente resolución de asignación de funciones.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Asignar, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones atribuidas por la normativa vigente, a los titulares de las Inspecciones Territoriales de Turismo de Badajoz y Cáceres, dependientes de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

Segundo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad simultanea, de los titulares de las Inspecciones Territoriales de Turismo de Badajoz y Cáceres, así como de los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, las funciones reseñadas anteriormente se entenderán asignadas a los titulares de las Jefaturas de Sección de Inspección de Turismo de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta suplencia indicarán expresamente esta circunstancia, no implicando alteración de la competencia, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

